

## **Ampliación de plazo para acompañar antecedentes requeridos**

### **Superintendencia del Medio Ambiente VI Región.**

**CHRISTIAN CAROCA MANRÍQUEZ** , Abogado , domiciliado en Bulnes N° 394 Rancagua , en representación según se acreditará de “Agrícola Ganadera Claudio González Cornejo EIRL” , en adelante “La Agrícola” , sociedad del giro de su denominación , domiciliada para estos efectos en Parcela 10 B N° 10, Sector La Candelaria comuna de San Francisco de Mostazal ,en, estos autos sobre procedimiento sancionatorio Resolución exenta N° 2407 , de fecha 3 de diciembre de 2020 , y notificada a esta parte con esta misma fecha , respetuosamente digo:

Que, para un mejor estudio de los antecedentes sobre el cual se realiza esta resolución exenta y con el fin de recopilar los antecedentes requeridos por esta Superintendencia, en relación a la resolución exenta de la Superintendencia de Medio Ambiente N° 2407 / 2020 que dispuso como medidas provisionales las siguientes :

- a) Medida de control , consistente en mantener el numero de ganado bovino en menos de 300 cabezas , solicitando el no ingreso de nuevos animales a ciclos de engorda , en particular para el mes de diciembre informados por el titular en su cronograma .
- b) Medida de control , consistente en el retiro del guano acopiado dentro del predio y en corrales .
- c) Medida de control , consistente en implementar un manejo de vectores , en particular medidas de implementación para el retiro de guano.

Vengo en solicitar se sirva otorgar una ampliación del plazo para evacuar el informe y acompañar los antecedentes fundantes.

#### **POR TANTO**

**RUEGO A**, acceder a lo solicitado, otorgando un plazo prudencial para la evacuación del informe requerido.

